

Convocatoria de la Asamblea General

La Junta Directiva de ALTER MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS ABOGADOS DE CATALUÑA A PRIMA FIJA convoca a todos los mutualistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá lugar en la Sala de Actos del Palauet Casades del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, calle Mallorca núm. 283, el próximo día 27 de junio de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria.

La Asamblea se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los mutualistas que estén al corriente de sus obligaciones sociales, en primera convocatoria, y sea cual sea el número de mutualistas presentes o representados en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1º. Constitución por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 22.6 de los Estatutos, de la Mesa electoral para la elección de la candidatura formada por cinco vocalías para la renovación parcial de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto por los Estatutos. La votación se realizará desde el momento de la constitución hasta las 17 horas.

2º. Informe anual de la Comisión de Control.

3º. Informe anual de la Comisión de Auditoría.

4º. Examen y resolución sobre la gestión de la Junta Directiva durante el ejercicio.

5º. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión de la mutua, así como de las cuentas anuales consolidadas con las sociedades que integran su grupo y el informe de gestión, correspondiente al ejercicio cerrado a 31/12/2023, y de la propuesta de la Junta Directiva de distribución y de aplicación de los resultados.

6º. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 21.5 de los Estatutos Sociales, para mejorar y actualizar el redactado de la participación de los mutualistas en la Asamblea General mediante el uso de medios telemáticos.

7º. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 22.6 de los Estatutos Sociales, para mejorar y actualizar el redactado de la participación de los mutualistas en la Asamblea General mediante el uso de medios telemáticos.

8º. Examen y aprobación, en su caso, de las modificaciones reglamentarias siguientes:

8.1. Título VIII, artículos 9º y 11º del Reglamento de la Prestación "Ahorro Futuro", para detallar el cálculo de la participación en beneficios.

8.2. Título XIII, artículos 4º, 5º y Disposición Transitoria Segunda del Reglamento del Seguro de Dependencia, para equiparar la edad máxima de contratación al resto de coberturas de incapacidad y establecer, para las nuevas contrataciones, la edad de 75 años como el momento en el que finalizará la cobertura, siempre y cuando no se esté recibiendo la prestación.

8.3. Título XIV, artículos 4º, 5º, 9º y 11º de la Sección 1ª, los artículos 3º y 7º de la Sección 2ª, el artículo 2º de las Disposiciones comunes y el Anexo del Reglamento de la prestación Seguro de Salud, para aclarar su redactado e incluir mejoras como: un nuevo tratamiento de las degeneraciones maculares oculares; la conservación de las células madre del cordón umbilical; el uso del láser quirúrgico para la patología tumoral maligna de laringe; el uso de la robótica para la intervención quirúrgica de la prostatectomía por patología tumoral maligna de próstata, la cirugía oncológica abdominal por cáncer colorrectal y la endometriosis profunda infiltrativa; y la ecografía 3D-4D para el seguimiento gestacional.

8.4. Título XV, artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º del Reglamento del Plan de Previsión Asegurado "Ahorro", para mejorar su redactado, sustituir el término 'cuota' por

'aportación', mejorar la cobertura permitiendo el rescate por incapacidad permanente y absoluta, incorporar los supuestos excepcionales de liquidez y disposición anticipada, detallar el cálculo de la participación en beneficios e incorporar la movilización del ahorro acumulado.

8.5. Título XXV, artículos 1º, 8º, 9º, 10º y 12º del Reglamento del Plan de la Prestación Jubilación Autónomo, para mejorar su redactado, permitir dejar de hacer aportaciones en cualquier momento y detallar el cálculo de la participación en beneficios.

9º. Examen y aprobación, en su caso, de las modificaciones introducidas en los baremos de los subsidios económicos de intervenciones quirúrgicas y gastos médicos.

10º. Examen y resolución sobre el proyecto de presupuesto que presenta la Junta Directiva para el ejercicio del año 2024.

11º. Elección de tres mutualistas que integrarán la Comisión de Control.

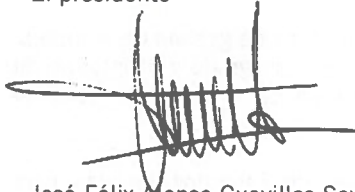
12º. Elección de dos mutualistas para formar parte de la Comisión de Prestaciones Sociales.

13º. Designación por la Asamblea de tres mutualistas que firmarán y aprobarán el acta.

14º. Ruegos y preguntas.

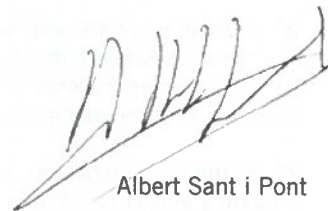
15º. A partir de las 17 horas, escrutinio y proclamación de las cinco vocalías de la Junta Directiva de la mutua.

Por la Junta Directiva
El presidente



José-Félix Alonso-Cuevillas Sayrol

El secretario



Albert Sant i Pont

Barcelona, 22 de mayo de 2024

NOTAS

- a. Los antecedentes de los asuntos a tratar se encuentran en las oficinas de la mutua a disposición de todos los mutualistas, así como en la página web de la entidad, www.altermutua.com.
- b. Podrán formar parte de una candidatura colegiada para optar a la elección como miembro de Junta Directiva todos los mutualistas que estén al corriente de sus obligaciones con la mutua y que acrediten a la fecha de la convocatoria, un período mínimo de permanencia de 12 meses consecutivos desde su ingreso en la mutua, o bien desde su reingreso en caso de baja. Las candidaturas deberán presentarse por escrito y firmadas por los interesados en las oficinas de la mutua antes de las 15h del día 17 de junio de 2024. El período de mandato de la candidatura elegida será de 4 años.
- c. Las candidaturas que opten para ser miembros de la Junta Directiva deberán contar con personas que reúnan las capacidades profesionales y de idoneidad suficiente según lo dispuesto en la normativa vigente. A estos efectos, cada candidatura deberá contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean conocimientos y experiencia profesional en, al menos, seguros y mercados financieros, estrategias y modelos de negocio, sistema de gobierno, análisis financiero y actuarial y marco regulatorio. Cada candidatura deberá ser avalada expresamente y por escrito por un mínimo de veinticinco mutualistas en activo.
- d. Los miembros de la candidatura elegida, una vez hayan tomado posesión de su cargo, y en cualquier caso en un plazo no superior a 6 meses desde este momento, tendrán que cursar un programa que garantice su formación y/o actualización de conocimientos en las áreas señaladas en el artículo 38.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- e. Las delegaciones de voto deberán ser firmadas personalmente por los mutualistas, verificando con la firma que consta en los archivos registrales de la mutua, haciendo constar el número de DNI (no se admiten ni fotocopias ni faxes) o ser firmadas mediante firma electrónica reconocida y deberán presentarse en las oficinas de la mutua antes del día 22 de junio de 2024.
- f. Los mutualistas adscritos a colegios diferentes del de Barcelona que deseen ejercer su derecho de participación y voto en la Asamblea General desde la demarcación de su colegio, deberán comunicarlo a la entidad antes del día 22 de junio de 2024 con el fin de habilitar los correspondientes mecanismos de participación.